



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Chivay, 16 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 34-2026-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 074-2026-GPP-MPC-CHIVAY, el Proveído N°59-2026-GM-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con el fin de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante el establecimiento de principios, procesos, Metodologías y Normas Técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión. Asimismo, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta Autoridad Técnico-Normativa Administrativa el Banco de Inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la Programación Multianual de Inversiones y el ciclo de inversiones;

Que, en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Aprobado con el Decreto Supremo N°027-2017-EF establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, aprueba a través de resoluciones, las directivas y normas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones; asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo invocado, establece que: "El Órgano Resolutivo es, en el caso de los Gobiernos Locales, el alcalde y le corresponde, según se señala en el inciso d) de dicho artículo, designa a la Unidad Orgánica que realizara las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podría coincidir con las Unidades Orgánicas que se realizara las funciones de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI). Asimismo, es el encargado de la designación del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI);"

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobierno Regional y Gobiernos Locales Conforman un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de La cartera priorizada de inversiones de la entidad. asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinde la información sobre el avance de ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual.



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay, Caylloma, Telf. 054-231023/054-231306
www.municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogarse la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Publica.

Que, según el numeral 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, numerales siguientes: **6.1)** El OR designa a la OPMI como su responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su responsable para el registro en el Banco de Inversiones. **6.2)** Para la designación de la OPMI se debe verificar que el Órgano o Unidad Orgánica de la entidad cuente con funciones en materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector o el ámbito de las competencias del GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF o UEI. **6.3)** para la designación del responsable de la OPMI debe verificarse el cumplimiento del perfil profesional establecido en el formato a que se refiere el párrafo 6.1. el responsable de la OPMI no puede formar parte de otra OPMI o de alguna UF o UEI.

El Informe N° 074-2026-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 11 de febrero de 2026, El Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión de resolución de designación de responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones- OPMI de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en ese sentido, considerando que la Econ. Enda Milagros Mamani Ventura asume el cargo de Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones –OPMI, se adjunta el Formato N° 01-A debidamente suscrito.

El Proveído N° 59-2026-GM-MPC-CHIVAY de fecha 11 de febrero de 2026, de gerencia municipal mediante el cual solicita la emisión de la correspondiente resolución de alcaldía que formalice su designación como Responsabilidad de la OPMI a fin de garantizar la adecuada gestión de las inversiones públicas y el cumplimiento de la normativa vigente.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Econ. Enda Milagros Mamani Ventura con DNI 43365352 Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda normativa que se oponga a la presente

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Juvenal D. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Colca - Perú

Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe